

documentos que a continuación se expresan, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación académica de estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo referido a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- e) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Dos fotografías tamaño carnet.
- g) Por lo que se refiere al personal femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de cumplirlo.

8.2. El plazo para la presentación de documentos será de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados.

8.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, aparte de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la norma 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. Nombramiento, destino y toma de posesión

9.1. Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se extenderán los correspondientes nombramientos a los interesados.

9.2. Los concursantes nombrados serán libremente destinados por el Director general a cualquier Delegación del Servicio.

9.3. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos.

Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de noviembre de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

Modelo de instancia

Don (1), de años de edad, natural de provincia de y con domicilio actual en calle número a V. I. con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha convocando concurso para proveer una plaza de Letrado, vacante en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma segunda de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente.

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 se encuentra incluido en el grupo (2). Alega los méritos que al dorso se expresan, acompañando la correspondiente documentación para su examen y calificación. Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de 1970.

Hmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Velázquez, 147. Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Exprésese grupo en el que se considera incluido entre los de Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Madrid, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Guarda.

Vacante una plaza de Guarda en el Servicio Hidrológico Forestal de Madrid, de conformidad con las normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubriría de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza. Este número podrá incrementarse, conforme con el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de cubrirse por jubilación forzosa y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de la plaza:

- a) De orden reglamentario.—Se regirá por las normas aprobadas para el personal funcionario público propio de este Organismo por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967.
- b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las aprobadas por el Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1968.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

A) Prueba general

Primer ejercicio.—Escritura al dictado.

Segundo ejercicio.—Resolver problemas sobre las cuatro reglas elementales, sistema métrico decimal y formas geométricas elementales.

B) Prueba profesional

Primer ejercicio.—Contestar por escrito un tema sobre la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento y disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil y Guardas jurados en montes, caza y pesca fluvial y vías pecuarias.

Segundo ejercicio.—Descripción o ejecución de trabajos de campo.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Servicio militar cumplido o exento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección: Señor Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal, Monte Esquinza, 4, Madrid.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio Hidrológico Forestal en Madrid, o bien, en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 100 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja del Servicio Hidrológico Forestal en Madrid, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS**4.1. Lista provisional.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto la remitirá a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto la remitirá a la Subdirección de este Organismo.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL**5.1. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador será designado por esta Jefatura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto remitirá la designación a la Subdirección de este Organismo.

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal, como Presidente; un Ingeniero del Servicio Hidrológico Forestal y un Ayudante de Montes o un Perito de Montes, como Vocales, y un Administrativo, como Secretario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Jefatura cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**6.1. Programa.**

El programa correspondiente a la prueba general se publica en el anexo único de esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará por sorteo público, cuyo resultado será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto remitirá a esta Subdirección el Servicio Hidrológico Forestal la oportuna Resolución.

6.5. Llamamientos.

Habrá un único llamamiento.

6.6. Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, a cuyo efecto, esta Jefatura comunicará el acuerdo a la Subdirección de este Organismo.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.**

La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10 a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total; los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados. La puntuación máxima media será de 10 puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**8.1. Lista de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

A los efectos de la base anterior, elevará a esta Jefatura la relación de aprobados, que será remitida a la Subdirección de este Organismo.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**9.1. Documentos.**

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos exigidos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; a saber:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Tres fotografías tamaño carné.
- f) Certificado de haber cumplido el servicio militar o exención, en su caso.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lorente Sorolla.

ANEXO

Temario de la prueba general

- Tema I. Cuatro reglas elementales.
- Tema II. Operaciones con números enteros y decimales.
- Tema III. Sistema métrico decimal: Unidad de longitud, peso y superficie.
- Tema IV. Figuras geométricas elementales y sus áreas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 del actual, queda subsanado en el sentido de que el plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 24 de febrero de 1971.—El Presidente.—1.378-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Farmacéutico de esta Corporación.

Lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Farmacéutico de esta Corporación.

Admitidos:

Don Juan Olivet Verd.
Don Justo Pérez Sanchiz.

Excluidos:

Doña Virtudes Barea Fuentes, por no haber presentado los documentos comprendidos en la base III de la convocatoria, no obstante haber sido requerida para ello con arreglo al artículo 71 de la Ley de Procedimiento.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, disponiendo del plazo de quince días para formular las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento. Dicho plazo empezará a contar a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 20 de febrero de 1971.—El Presidente.—1.362-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Director de Instituciones Nosocomiales (Geriatría).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 40, de 16 de febrero de 1971, publica íntegramente las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer una plaza de Director de Instituciones Nosocomiales (Geriatría), consignada en las plantillas con el grado retributivo 20 y dotada en la partida 52 del presupuesto con el sueldo base de 80.000 pesetas y retribución complementaria de 25.600 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 3.º, 1. del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 18 de febrero de 1971.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.329-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Servicio de Institución Nosocomial (Psiquiatría).

Se rectifica el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de 18 de febrero de 1971, en el sentido de incluir el siguiente párrafo que no figura en él por error material de transcripción:

«Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 20 de febrero de 1971.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.332-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se anuncia concurso de méritos para proveer una plaza de Jefe de Sección, una plaza de Subjefe de Sección y una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del escalafón de Secretaría de esta Corporación.

Se anuncia concurso de méritos para la provisión de una plaza de Jefe de Sección, una plaza de Subjefe de Sección y una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del escalafón de Secretarías de este excelentísimo Ayuntamiento, entre Subjefes de Sección, Jefes de Negociado y Oficinas, respectivamente.

Corresponde a las plazas convocadas los grados 19, 17 y 15, respectivamente, y las remuneraciones correspondientes a dichos grados.

Los datos completos de la convocatoria aparecen publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de fecha 8 de febrero de 1971.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Bilbao, 10 de febrero de 1971.—El Secretario.—772-B.